



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral

Nº 096 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, :15 MAR 2023

VISTO; el Informe Nº 129 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas - Red de Salud Puquio, Informe Nº 084 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, OFICIO Nº 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa Nº197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos Nº 1 y 2).

Que, mediante el Informe Nº 129 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas - Red de Salud Puquio, en base al Informe Nº 084 -2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.



Que, el Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: 000027735, Ubicado en Jr. Mariano Salas s/n Urbanización los puquiales, Distrito Puquio, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho. Categorizado como I-3. (R.D N.º 101 -2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 25 de agosto del 2021).

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 768-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas - Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

“CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RUKANAS”

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría
02	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitario
03	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de salud capacitado en salud mental enfermero (a)
04	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo
05	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador (a) social
	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por medico (a) especialista en medicina familiar y comunitario.
03	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
04	Medicina de rehabilitación	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje por psicólogo capacitado
05	Medicina de rehabilitación	Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional por psicóloga capacitada
06	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
07	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, desinfección y esterilización
08	SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud
09	SALUD PÚBLICA	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
10	SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
11	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia
12	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.



ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mental Comunitario Rukanas en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERUJAS

[Firma]
Obrta, Yony Guaberto Salas Flores
DIRECTOR EJECUTIVO



YGS/DES
AAT/ORS
HCVT



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral

Nº 095 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 15 MAR 2023

VISTO; el Informe Nº 128 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Patachana - de la Microred Laramate - Red de Salud Puquio, Informe Nº 083 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, OFICIO Nº 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa Nº197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos Nº 1 y 2).

Que, mediante el Informe Nº 128 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Patachana - de la Microred Laramate Red de Salud Puquio, en base al Informe Nº 083 -2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.



Que, el Puesto de Salud Patachana se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: 00003681, Ubicado en Carretera principal s/n Distrito Laramate, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho. Categorizado como I-1. (R.D N.º 094 -2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 16 de agosto del 2021).

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 768-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Patachana - de la Microred Laramate - Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD PATACHANA"

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).
	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
03	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
04	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
05	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
06	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpeza, desinfección y esterilización
07	SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud
08	SALUD PÚBLICA	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
09	SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
10	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia
11	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Puesto de Salud Patachana tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Puesto de Salud Patachana publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Patachana en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



YCBF/DESP
AAT/DES
HCVT

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD Y LAS PERSONAS

Obt. Yony Gualberto Salas Flores
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral

Nº 094 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 15 MAR 2023

VISTO; el Informe Nº 127 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Llauta - de la Microred Laramate - Red de Salud Puquio, Informe Nº 082 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, OFICIO Nº 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa Nº197- MINS/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos Nº 1 y 2).

Que, mediante el Informe Nº 127 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Llauta - de la Microred Laramate Red de Salud Puquio, en base al Informe Nº 082 -2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.



Que, el Puesto de Salud Llauta se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: 00003682, Ubicado en calle Mariscal Cáceres s/n. Distrito Llauta, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho. Categorizado como I-2. (R.D N.º 094 -2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 16 de agosto del 2021).

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 768-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Llauta - de la Microred Laramate - Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LLAUTA"

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico (a) general
02	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).
03	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
04	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
05	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano (a) dentista
06	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta. (DL 1490)
07	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta (DL 1490)
08	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación. (DL 1490)
09	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo (DL 1490)
	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
03	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
02	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
03	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico.
04	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
05	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
06	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
07	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, desinfección y esterilización
08	SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud
09	SALUD PÚBLICA	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
10	SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
11	REFERENCIA CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia
12	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Puesto de Salud Llauta tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varien las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.


ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Puesto de Salud Llauta publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Llauta en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS


Dña. Yony Guálber Salas Flores
DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral

Nº 093 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 15 MAR 2023

VISTO; el Informe Nº 126 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Pucara - de la Microred Laramate - Red de Salud Puquio, Informe Nº 081 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, OFICIO Nº 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa Nº197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos Nº 1 y 2).

Que, mediante el Informe Nº 126 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 13 de marzo del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Pucara - de la Microred Laramate Red de Salud Puquio, en base al Informe Nº 081 -2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.



Que, el Puesto de Salud Pucara se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: 00003683, Ubicado en Av. Progreso s/n Distrito Llauta, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho. Categorizado como I-1. (R.D N.º 094 -2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 16 de agosto del 2021).

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Pucara - de la Microred Laramate - Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD PUCARA"

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).
	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
03	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
04	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
05	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, desinfección y esterilización
06	SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud
07	SALUD PÚBLICA	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
08	SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
09	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia
10	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Puesto de Salud Pucara tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Puesto de Salud Pucara publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Pucara en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



YGB/DESP
AA1/055
HCVT

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obta. Yony Guaberto Salas Flores
DIRECTOR EJECUTIVO